

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

FERNANDO NIÑO RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 13.847.964, en su condición de Director General y Ordenador del Gasto del ICFES, nombrado mediante Decreto 2656 del 20 de noviembre de 2013 del Ministerio de Educación Nacional y debidamente posesionado mediante acta del 02 de enero de 2014, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1324 de 2009 y el Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **RUTH PRADO GORDILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.941.599, quien actúa como representante legal de **CF LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT 830.130.063-2, con matrícula mercantil No. 01320048 del 30 de octubre de 2003, constituida por escritura pública No. 0003169 del 23 de octubre de 2003 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2003 bajo el No. 00904576 del Libro IX, modificada en varias ocasiones de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de mayo de 2014, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición No. 205 del 02 de abril de 2014, elaborada por la Subdirección de Producción de Instrumentos del ICFES, se sustentó la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación como sigue: *"El ICFES con el fin de cumplir con su misión, que es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas, requiere de la contratación de los servicios de la organización, administración y ejecución de las acciones logísticas necesarias para la aplicación entre otras, de las pruebas "Saber PRO 1", "Saber 11 A", "Saber PRO 2", durante el año 2014 y de la prueba Saber 3º, 5º y 9º" donde se contempla la divulgación y capacitación a la comunidad educativa de los entes territoriales y las acciones logísticas para las aplicación de la prueba Censal y Control. La aplicación de una prueba involucra la participación de personal con diferentes roles y perfiles, denominados genéricamente examinadores, en cuanto involucran actividades que demandan un grado de especialización en áreas del conocimiento específicas para las que el ICFES no posee ni la infraestructura ni el personal suficiente, razón por la cual se requiere del despliegue de una serie de actividades previas, concurrentes y posteriores a cada una, y por lo tanto contar con recursos humanos, técnicos, físicos, tecnológicos, logísticos, de custodia y seguridad, que como antes se expuso el ICFES no cuenta con esa infraestructura. Así las cosas, es necesario iniciar un proceso de selección, que de acuerdo a la cuantía es de los denominados en el Manual de Contratación como CONVOCATORIA PÚBLICA, conforme al numeral 1 del artículo 15 del Manual de Contratación del ICFES".* **2.** Que el día 2 de abril de 2014 se publicó en la página web

Handwritten signature/initials

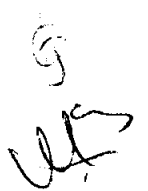
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

del ICFES la requisición y el proyecto del pliego de condiciones del proceso de selección ICFES-CP-008-2014 y anexos técnicos respectivos y el día 10 de abril de 2014 se publicó en la página web del ICFES un aviso informando a los interesados, que dentro del término establecido en el artículo 14 del Acuerdo 014 de 2011, no se daría apertura del proceso de selección debido a la necesidad de ajustar la requisición y el estudio de mercado. 3. Que mediante documento de ampliación y ajuste del estudio de mercado la Dirección de Producción y Operaciones y la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, precisaron aspectos relacionados con: I) Número de oficinas para realizar capacitaciones, atención al público, organización y administración de las acciones logísticas requeridas; II) Perfil laboral y académico del personal directivo o con personal a cargo; III) Estructura organizacional para la ejecución de la organización, administración y ejecución de acciones logísticas requeridas y IV) Precios unitarios para contratar la organización, administración y ejecución logística para la aplicación de las pruebas de Estado SABER PRO segundo semestre y SABER 11 calendario A (No incluye SABER PRO2 y SABER 359). 4. Que conforme a los ajustes del estudio del mercado se hizo necesario dar alcance a la requisición No. 205 del 2 de abril de 2014 en el sentido de: 1) No incluir las pruebas SABER 359; 2) Ajustar el presupuesto oficial inicialmente estimado debido a la exclusión de las pruebas SABER PRO primer semestre y SABER 359; 3) Fortalecer el perfil del capital humano ofrecido (Gerente de proyecto y Coordinadores); 4) Mejorar el perfil del responsable de los sistemas de información y 5) Mejoras en los esquemas y protocolos de seguridad. 5. Que el día 13 de mayo de 2014 se publicó en la página web del ICFES la requisición, alcance de la requisición, estudio de mercado ajustado, proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección ICFES-CP-018-2014, anexo técnico y operativo y formatos. 6. Que mediante Resolución No. 000292 del 20 de mayo de 2014 se dio apertura al proceso de selección ICFES-CP-018-2014 cuyo objeto fue "*Seleccionar la oferta más favorable para contratar los servicios de organización, administración y ejecución de la logística para aplicación de pruebas que ejecute el ICFES*", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014 y un presupuesto oficial estimado de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$11.883'677.490.00) M/CTE., incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 706 del 12 de mayo de 2014 expedido por la Subdirección Financiera y Contable. Ese mismo día se publicaron los pliegos de condiciones definitivos, el aviso y el acto de apertura, siendo absueltas dentro del término establecido las observaciones al pliego las cuales generaron la expedición de dos adendas fechadas el 26 y 27 de mayo de 2014. 7. Que el 29 de mayo de 2014 conforme al cronograma establecido se cerró el proceso de selección, recibiendo tres propuestas por parte de CF LOGISTICA S.A.S., ATI INTERNACIONAL S.A.S. y EFICACIA S.A. las cuales fueron revisadas y evaluadas entre el 30 de mayo y el 03 de junio de 2014 por parte del Comité Evaluador designado, informe preliminar de

9
10/5

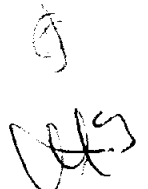
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

evaluación publicado el 04 de junio de 2014. Que entre el 05 y 06 de junio de 2014 se corrió traslado del informe preliminar de evaluación, para que los oferentes revisaran sus propuestas y presentaran las observaciones del caso, recibiendo observaciones por parte de CF LOGISTICA S.A.S., ATI INTERNACIONAL S.A.S. y EFICACIA S.A. **8.** Que el 12 de junio de 2014 el Comité Evaluador en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones, emitió informe final de evaluación, atendió todas y cada una de las observaciones formuladas por los oferentes y recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección ICFES-CP-018-2014 a la propuesta presentada por CF LOGISTICA S.A.S. por ser el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines buscados, de acuerdo con los factores técnicos y económicos de escogencia y calificación previamente establecidos en el pliego de condiciones. **9.** Que mediante Resolución No. 000367 del 13 de junio de 2014 se adjudicó el proceso de selección ICFES-CP-018-2014 a la sociedad CF LOGISTICA S.A.S. identificada con NIT 830.130.063-2 por el valor de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$11.795'778.063,00) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve, decisión que fue notificada personalmente y comunicada en la página web de la entidad el 13 de junio de 2014. **10.** Que en razón a la naturaleza y actividades que le competen, el ICFES no dispone de una estructura física ni cuenta con el recurso humano, capacitado y preparado para adelantar las actividades que se pretenden contratar, razón fundamental para llevar a cabo este proceso. **11.** Que la presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el Acuerdo 014 de 2011 y Acuerdo 024 de 2014. En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestar los servicios de organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación de pruebas que ejecute el ICFES. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: **1.** Garantizar la aplicación de las pruebas del ICFES en las fechas y lugares que el contratante determine, a través de la ejecución de actividades logísticas que integren la totalidad de recurso humano y cumpliendo los perfiles y protocolos diseñados por el ICFES para tal fin, en cada uno de los roles. **2.** Desarrollar e implementar un Manual Operativo donde consigne en detalle los procesos, protocolos y procedimientos con sus respectivos responsables, que abarque todos los puntos contractuales para cada prueba y un cronograma de actividades a administrar por prueba, acorde con las fechas de aplicación, durante la primera semana de ejecución del contrato. **3.** Disponer en forma permanente y exclusiva, el equipo de profesionales que administrarán el proyecto y capacitarlo en los procesos y procedimientos



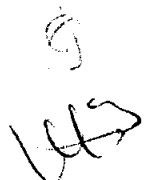
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

determinados por el ICFES para las actividades del objeto contractual. **4.** Definir el esquema de contratación y pago a los Examinadores y tenerlo a disposición para cuando la supervisión del contrato lo requiera. **5.** Contactar, seleccionar, asignar y contratar los Examinadores para las pruebas indicadas en la Tabla No. 1 del Anexo Técnico y Operativo, de conformidad con los perfiles definidos por el ICFES. **6.** Disponer de una herramienta tecnológica que permita entre otros generar reportes diarios y sistemáticos de los diferentes subprocesos en los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, la herramienta debe permitir y garantizarla medición de la ejecución y trazabilidad del proyecto en forma completa y agrupada por prueba. **7.** Registrar y mantener actualizada la información en la herramienta que suministra el ICFES de los datos relacionados con la operatividad del contrato dando uso a las características del sistema, mediante clave de acceso y capacitación para el uso. **8.** Disponer y asegurar la asistencia de los Delegados a la capacitación inicial y/o las reuniones previas que dictará el ICFES para cada aplicación. **9.** Disponer de la logística para la capacitación de examinadores que ingresarían a la base de datos de aplicadores. **10.** Disponer de la logística para la reunión previa de los delegados que participaran en las diferentes aplicaciones. **11.** Disponer de la logística para la reunión previa de los examinadores diferentes a delegados que participarán en las diferentes aplicaciones. **12.** Elaborar los itinerarios de viaje de los Delegados, para los traslados a los sitios de capacitación y de prueba, cuando esto se requiera y en casos particulares de otros roles de examinadores. Dichos itinerarios se deben presentar con antelación para la aprobación de la supervisión del contrato. **13.** Suministrar el transporte aéreo y/o terrestre según el lugar de residencia de los Delegados y en casos particulares aprobados por el ICFES de otros roles de examinadores, en caso de requerirse. Previa aprobación de la supervisión del contrato. **14.** Suministrar con la antelación que se establezca para cada aplicación a los roles de examinadores que se desplacen en cada una de las pruebas, los recursos para alojamiento y transporte local en el municipio de la prueba, si fuera el caso. Previa aprobación de la supervisión del contrato. **15.** Efectuar todas las actividades logísticas propias para garantizar las reuniones de capacitaciones y reuniones previas a realizarse para cada prueba, según la programación definida por el ICFES. **16.** Recibir del Contratista de Distribución los kits de aplicación en las reuniones de previas dictadas por el ICFES y culminada la aplicación en cada Sitio de Aplicación devolver los kits tiflológicos al contratista de distribución. **17.** Realizar la reunión previa en cada Sitio de Aplicación dirigida por el Delegado a los Examinadores que le apoyaran el día de la aplicación, según programación de la prueba. **18.** Verificar la disponibilidad y alistamiento del Sitio de Aplicación, examinando las condiciones de espacio físico, aseo y seguridad para el día de la prueba. El contacto y selección del personal que presta los servicios de aseo (previo y posterior a la prueba) y de vigilancia durante la prueba, deberán ser designados en coordinación con los respectivos contactos suministrados por el ICFES de cada institución o sitio de aplicación. **19.** Recibir a través del Delegado, el material



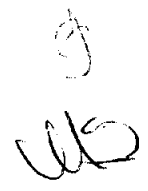
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

de examen que le entregará el representante del Contratista de Distribución garantizando a partir del recibo y hasta la devolución a dicho contratista al finalizar cada sesión, la seguridad y custodia del material de examen. **20.** Asegurar, verificar y vigilar que los Examinadores hagan presencia en las reuniones previas y el día de la aplicación y que ejecuten oportunamente los procedimientos y protocolos establecidos por el ICFES para la prueba en todas sus etapas. **21.** Garantizar la disponibilidad, asistencia a reunión previa y traslado de Examinadores sustitutos para suplir ausencias no previstas, que deben ser cubiertas con celeridad y máximo dentro de la primera hora de la Prueba. **22.** Controlar y Vigilar la aplicación de la prueba. **23.** Garantizar la seguridad del material de examen, impidiendo que se extravíen los cuadernillos, hojas de respuesta y/u hojas de operaciones, durante el tiempo de su custodia, es decir entre el recibo del material de aplicación al operador de distribución y la devolución del mismo una vez concluida la respectiva aplicación. **24.** Asegurar que el Delegado entregue el material de examen aplicado a satisfacción, al representante del Contratista de Distribución. **25.** Suscribir a través del delegado y del equipo de examinadores los documentos soporte de recibo, devoluciones, ausentes, anulaciones, etc., que disponga el ICFES para control del material en el periodo de tiempo que lo tenga bajo su seguridad y custodia. **26.** Recibir de cada delegado en forma física las carpetas con la información correspondiente a lo relacionado de la aplicación y consolidar el informe administrativo de la aplicación. **27.** Vigilar y asegurar que el Delegado diligencie vía web el informe administrativo dentro de las 48 horas siguientes a la terminación de la aplicación de cada prueba. **28.** Entregar los informes administrativos consolidados por Sitios de Aplicación con la totalidad de novedades presentadas en cada aplicación. **29.** Entregar los soportes de anulación, los formatos de examinandos que no presentan documento válido y los formatos de preguntas dudosas, en el tiempo establecido por la subdirección de aplicación de instrumentos. **30.** Entregar las carpetas de Delegado y algunos elementos devolutivos al ICFES con la relación de documentos que contiene cada una de ellas, según el cronograma que la supervisión del contrato establezca para cada prueba. **31.** Diseñar e implementar el método e instrumento para evaluar en la totalidad de los procesos a los examinadores, y enviar el resultado al ICFES con las acciones tomadas en los casos de hallazgo de novedades. **32.** Mantener actualizada la base de datos de los EXAMINADORES y entregarla al ICFES al finalizar cada aplicación, así como también entregar una base consolidada al término del contrato garantizando la veracidad y confidencialidad de la información contenida. **33.** El contratista dispondrá de equipos de comunicación en un número no menor a 15 que pondrá a disposición de la supervisión del contrato, los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben ser de gama baja y encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, contando cada uno con un mínimo de 500 minutos a cualquier operador y no tener acceso a datos para navegación. **34.** Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del presente contrato. **35.** El contratista aplicará lo consignado en el




CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

Esquema de Seguridad Adicional de la prueba. **36.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la oferta presentada el 29 de mayo de 2014 y de la naturaleza del objeto del contrato. **37.** Guardar estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación y liquidación, obligación que implica que la información y documentos suministrados no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización escrita de la Dirección General del ICFES, salvo requerimiento de autoridad competente. **38.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al ICFES, a través del funcionario responsable del control de ejecución, y a las demás autoridades competentes, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, con el fin de que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **39.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **40.** Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato. **41.** Suscribir y hacer llegar al ICFES, copia del contrato de fiducia para constituir un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del presente contrato. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **42.** Constituir las pólizas y demás garantías exigidas. Independientemente de la garantía única que ampara los diferentes riesgos del contrato, el CONTRATISTA será responsable por cualquier daño, pérdida o alteración que se presente durante la ejecución del contrato, que afecte el desarrollo normal del contrato o los recursos entregados por el ICFES. **43.** Presentar en forma oportuna, tanto los informes que le sean requeridos, como la factura para el cobro del pago a su favor. **44.** Tener a disposición de la supervisión del contrato, los contratos de trabajo o de prestación de servicios con los que vincula al personal ofrecido y darle una consecuencia al incumplimiento. **45.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato encargado del control de ejecución, cualquier novedad o anomalía. **46.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el ICFES y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. **47.** Cumplir con cualquier modificación que por necesidades del servicio establezca el ICFES. Para tal efecto las partes acordarán los tiempos dentro de los cuales, deben adoptarse las medidas pertinentes. **48.** El contratista se obliga a cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución 000141 del 21 de febrero de 2013. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA, a: **1.** Brindar la información y soporte requerido por el contratista. **2.** Acordar un cronograma de actividades junto con el contratista. **3.** Autorizar el reemplazo del personal del grupo de trabajo del contratista **4.** Suministrar todos los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **5.** Comunicar al CONTRATISTA con la debida antelación a la fecha en que sean requeridos los elementos, cantidad, sitio y hora en que éstos deberán ser entregados por parte del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

CONTRATISTA. 6. Comunicar por escrito al CONTRATISTA las cantidades que se requieran para la ejecución del objeto contractual, así como cualquier variación que deba introducirse. 7. Verificar y aprobar todo lo requerido para la ejecución del contrato. 8. Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo acordado. 9. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada y el pliego de condiciones y sus anexos. 10. Negociar con el contratista, las nuevas condiciones para la ejecución del contrato, en el evento de llegarse a presentar riesgos imprevisibles no imputables a ningún de las dos partes. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$11.795'778.063.00) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve), monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Se concederá un anticipo del treinta (30%) por ciento del valor del contrato, una vez suscrito y cumplidos los requisitos de ejecución, el cual se amortizará en igual porcentaje en los pagos que se efectúen, hasta amortizar su totalidad en la última prueba. El ICFES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a satisfacción del ICFES para cada aplicación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la misma, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente, acompañado de la constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 35 del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá suscribir contrato de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del presente contrato. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y copia del contrato de constitución deberá ser allegado al ICFES para su respectiva aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO - NIVEL DE SERVICIO Y DESCUENTOS:** Para cada uno de los pagos establecidos se evaluarán los niveles de servicio contenidos en el **ANEXO 2 – NIVEL SERVICIO**, así: En la factura de venta que se presente se incluirán solo los bienes y servicios efectivamente prestados conforme a las condiciones pactadas en el contrato y recibidas a satisfacción, a la fecha de su presentación. Se causará un descuento en el precio unitario de los bienes y servicios, una vez se concluya por las partes que se incurrió en un incumplimiento, de acuerdo a lo contenido en el **ANEXO 2 – NIVEL SERVICIO**. Para causarse el descuento, debe tenerse en cuenta lo siguiente: 1. El supervisor le comunicará por escrito al contratista los requerimientos. 2. El contratista de acuerdo al requerimiento tendrá un



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

plazo para dar respuesta al mismo de acuerdo con lo que establezca el supervisor del contrato en comité. 3. El supervisor revisará la respuesta al requerimiento y manifestará por escrito si procede o no. En el evento en que no proceda se penalizará conforme lo establece la tabla. 4. Si la penalización es de efectos económicos, el descuento se verá reflejado en la factura siguiente, si la penalización es de otra índole debe ser cumplida dentro de los términos establecidos en la tabla. Si el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA implica el aplazamiento de la prueba, tendrá a su cargo los costos adicionales que demande la realización de la prueba en la nueva fecha. Los costos adicionales serán tasados de acuerdo a la sumatoria del costo total de la nueva aplicación, es decir, de los costos incurridos por concepto de impresión y empaque de material, costo de distribución y costo de personal de aplicación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, el CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término único de ejecución del presente contrato será desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo EDGAR ROJAS GORDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 19.465.436 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 706 del 12 de mayo de 2014 expedido por la Subdirección Financiera y Contable. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato y con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor del ICFES, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: El CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **A. Cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato y debe amparar: (a) - el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. **C. Pago de salarios y prestaciones sociales**, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este riesgo debe cubrir al ICFES de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. ADICIONAL A LO ANTERIOR DEBERÁ CONSTITUIR LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE SEGURO O EN EL EVENTO DE POSEERLAS ALLEGAR UN CERTIFICADO MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTE QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA AL ICFES, así: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos

9
11/3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICFES sea el asegurado, así: Por daños causados a bienes de la Entidad y a terceros, con un valor asegurado mínimo de \$150.000.000, y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones: Beneficiario: Terceros afectados y/o ICFES. Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo bienes bajo cuidado, tenencia y control, Predios, labores y operaciones (5% y mínimo 200 SMLMV); daño emergente y lucro cesante (10% del PLO); perjuicios extra patrimoniales (10% del PLO); contratistas y subcontratistas (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); amparo patronal (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); vehículos propios y no propios (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); gastos médicos (5 millones por persona, 20 millones por evento y 40 millones por vigencia). **PARÁGRAFO PRIMERO:** 1. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad. 2. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al ICFES y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad. 3. Ampliación de aviso de siniestro a 30 días. 4. Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro. 5. No cancelación o revocación por no pago de prima. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o el valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que la liquidación exceda los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez aportadas las anteriores garantías, el ICFES impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las "partes" entre sí acuerdan que todo litigio,

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el ICFES descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el ICFES podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, ó por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el ICFES y/o la Supervisión del contrato verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las los términos de referencia ó pliego de condiciones, según el caso, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y demás cláusulas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el ICFES analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del CONTRATISTA con el ICFES, por lo tanto, ni el CONTRATISTA, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y sus anexos. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 706 de 2014. 3) El pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adenda 01 y 02. 4) La oferta presentada por el contratista y todos sus anexos. 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 "Sin

9
115

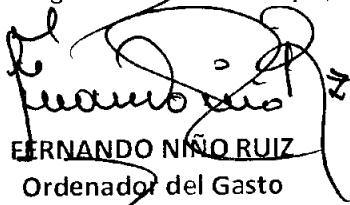
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2014 DEL 16/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y CF LOGÍSTICA S.A.S.

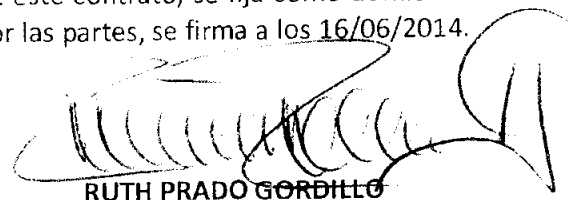
perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un SUBCONTRATISTAS de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los SUBCONTRATISTAS nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL**


CONTRATO: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte de la Oficina Asesora Jurídica del ICFES. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES:** El CONTRATISTA declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que complementan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -**

RÉGIMEN DE VENTAS: El CONTRATISTA declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 16/06/2014.


FERNANDO NIÑO RUIZ
Ordenador del Gasto
ICFES


RUTH PRADO GORDILLO
CF LOGISTICA S.A.S.
Representante Legal
CONTRATISTA


Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales (E) - MIDB
Vo. Bo: Secretaria General - CIRO
Elaboró: Fabio Forero. Revisó: Angela Pacheco.